MODIFICACION AL CONTRATO No. 76.26.20.439 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA

Entre los suscritos, **CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.**16.856.276**, en su calidad de director de la Regional Valle del Cauca del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrado mediante Resolución No. **2694** del 08 de abril de 2019, debidamente posesionado mediante acta de posesión No**. 000080** del 10 de abril de 2019, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente del **ICBF**, actuando en Nombre y Representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, Establecimiento público del orden nacional, creado por Ley 75 de 1968, **con NIT. 899.999.239-2**, y adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad social; según Decreto 4156 del 3 de noviembre de 2011, por una parte, y por la otra, **MARIA LUCIA RODRIGUEZ GARCIA,** mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **51.594.505,** en calidad de representante legal de la **FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA, con NIT 900.088.285-5**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses hemos convenido celebrar **la presente modificación al contrato No. 76.26.20.439**, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

El ICBF celebró el contrato de Aporte No. **76.26.20.439** adscrito al Centro Zonal **TULUA**, **con la EAS FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA** con el **OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA Y EL SERVICIO HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO.

De acuerdo a lo establecido en el manual de contratación vigente, durante la ejecución del contrato, pueden presentarse situaciones que afecten su ejecución, por lo cual se deberá solicitar oportunamente a la dirección de contratación o la dependencia que haga sus veces en las direcciones Regionales, la elaboración de la adición, disminución, prorroga o modificación respectiva.

Scanned by TapScanner

La Entidad Administradora de Servicio FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA, contaba con 24 cupos de 2 UDS en el municipio de Riofrío y 108 cupos con 9 UDS en el municipio de Trujillo del servicio HCB - COMUNITARIO al inicio de la vigencia 2020. De acuerdo a lo anterior se evidencia que relacionaron 1 UDS con 12 cupos en el municipio de Riofrío y 10 UDS con 120 cupos en el municipio de Trujillo en la tabla del contrato 439 el cual se celebró el 28 de Marzo de 2020, así:

SERVICIO	MUNICIPIO	UDS	CUPOS	CUPO/UNIDAD
HCB - COMUNITARIO	TULUA	95	1140	12
HCB - COMUNITARIO	TRUJILLO	10	120	12
HCB - COMUNITARIO	RIOFRIO	1	12	12
HCB - COMUNITARIO	BUGALAGRANDE	6	72	12
HCB - COMUNITARIO	ANDALUCIA	7	84	12
HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	TULUA	5	60	12
HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	TRUJILLO	8	96	12
HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	RIOFRIO	6	72	12
HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	ANDALUCIA	8	96	12
HCB FAMI - FAMILIAR	TULUA	39	468	12
HCB FAMI - FAMILIAR	RIOFRIO	2	24	12
HCB FAMI - FAMILIAR	BUGALAGRANDE	8	96	12
HCB FAMI - FAMILIAR	ANDALUCIA	8	96	12

Teniendo en cuenta que la tabla anterior no corresponde a la realidad de la operación de los servicios me permito solicitar la modificación de número de unidades de servicio y de cupos en los municipios de **Trujillo** y **Riofrío** sin que proceda realizar disminución de los recursos de aportes designados para la operación y/o atención de los cupos.

En virtud de lo anterior y lo dispuesto en las Leyes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 7 de 1979, el Decreto 1082 de 2015, es procedente realizar la presente modificación. La cual se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACION: Modifíquese la cláusula primera del contrato, la cual quedara así: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL**

Scanned by TapScanner

SERVICIO: 2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO. 2.1 Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios. 2.1.1 Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños y mujeres gestantes y lactantes, en **2436** cupos, en los servicios Hogares Comunitarios de Bienestar HCB, a partir de la fecha definida por el ICBF, en las UDS correspondientes al Centro Zonal **TULUA**, de la Regional Valle del Cauca, garantizando 200 días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado para los servicios de HCB, HCB AGRUPADO y **10.5 meses** o proporcional por fracción de año contratado para el servicio de HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA –FAMI. **2.** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	MUNICIPIO	UDS	CUPOS	CUPO/UNIDAD
HCB - COMUNITARIO	TULUA	95	1140	12
HCB - COMUNITARIO	TRUJILLO	9	108	12
HCB - COMUNITARIO	RIOFRIO	2	24	12
HCB - COMUNITARIO	BUGALAGRANDE	6	72	12
HCB - COMUNITARIO	ANDALUCIA	7	84	12
HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	TULUA	5	60	12
HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	TRUJILLO	8	96	12
HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	RIOFRIO	6	72	12
HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	ANDALUCIA	8	96	12
HCB FAMI - FAMILIAR	TULUA	39	468	12
HCB FAMI - FAMILIAR	RIOFRIO	2	24	12
HCB FAMI - FAMILIAR	BUGALAGRANDE	8	96	12
HCB FAMI - FAMILIAR	ANDALUCIA	8	96	12

CLAUSULA SEGUNDA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las estipulaciones, términos y demás condiciones pactados en el Contrato, no modificadas continúan vigentes sin variación.

CLAUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación disminución se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

Scanned by TapScanner

CLAUSULA CUARTA-: PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Para constancia se firma a los 07 días del mes de julio de 2020

Por **EL ICBF**

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
DIRECTOR ICBF REGIONAL VALLE

Por **EL CONTRATISTA**

MARIA LUCIA RODRIGUEZ GARCIA

Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Lenin Olmedo Martinez - Abogado Grupo Jurídico

PÚBLICA

Scanned by TapScanner